

ción de la parcela número 56, sita en el polígono «Espronceda», de Sabadell, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Andrés Ballester Cascales, debemos declarar y declaramos la nulidad radical de todo el expediente administrativo de expropiación, referente al polígono «Espronceda» de la ciudad de Sabadell, desde el momento inmediatamente anterior a la eliminación del expresado polígono, reponiendo las actuaciones a este trámite, y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.084, interpuesto por don Ricardo Benlloch Serrano contra la Orden de 4 de noviembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.084 seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ricardo Benlloch Serrano y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de este Ministerio de 4 de noviembre de 1961, sobre expropiación de la parcela número 5 y 47, sita en el polígono «Balconcillo», de Guadalajara, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por la representación procesal de don Ricardo Benlloch Serrano contra la Orden del Ministerio de la Vivienda, fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, que fijó el justiprecio de las parcelas propiedad del recurrente en doscientas catorce mil quinientas setenta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos, cuya Orden había sido objeto de confirmación tácita mediante la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición ejercitado frente a ella y ha quedado después reformada mediante nuevo acto expreso no impugnado; sin que hagamos expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.019, interpuesto por doña Angelina Contreras y López de Ayala y otros, contra la Orden de 4 de noviembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.019 seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Angelina Contreras

y López de Ayala y otros y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de este Ministerio de 4 de noviembre de 1961, sobre expropiación de la parcela número 11 y 18, sita en el polígono «Cerro de la Horca», de Segovia, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angelina Contreras y López de Ayala y don Rafael Ceballos Escalera y Sola, contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, en fijación del justiprecio de las fincas números 11 y 18 que les fueron expropiadas por comprendidas en el polígono denominado «Cerro de la Horca», de la ciudad de Segovia; resoluciones que por ser conformes a derecho confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de viviendas para mineros «El Serrallo» en Sotrongio (Oviedo), expedientes 1.955 y 3.075, de 896 viviendas protegidas.*

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3671/1963, de 26 de diciembre, ha sido promovido expediente de gasto por un importe de 189.032.315,97 pesetas, con destino a la ejecución mediante contratación directa de las obras de reparación y mejora tanto de las viviendas como de la urbanización del grupo «El Serrallo», construido y financiado por el Instituto Nacional de la Vivienda en la localidad de Sotrongio (Oviedo).

Obtenida la preceptiva aprobación del Consejo de Ministros, las obras de referencia han sido adjudicadas por la expresada cantidad a la Empresa «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», con domicilio en Oviedo.

La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 27 de noviembre de 1965.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de viviendas para mineros «Las Lleras», en Ujo (Oviedo), expediente 1.956, de 212 viviendas protegidas.*

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3671/1963, de 26 de diciembre, ha sido promovido expediente de gasto por un importe de 51.534.441,98 pesetas, con destino a la ejecución, mediante contratación directa de las obras de reparación y mejora tanto de las viviendas como de la urbanización del grupo «Las Lleras», construido y financiado por el Instituto Nacional de la Vivienda en la localidad de Ujo (Oviedo).

Obtenida la preceptiva aprobación del Consejo de Ministros, las obras de referencia han sido adjudicadas por la expresada cantidad a la Empresa «Construcciones Govasa, S. A.», con domicilio en Bilbao.

La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 27 de noviembre de 1965.—El Director general, Enrique Salgado Torres.